



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO

**9497** CONVOCATORIA Y BASES PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE POLICIA LOCAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2021, se han aprobado las siguientes bases y convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza de agente de Policía Local, por concurso-oposición para consolidación de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de San Fulgencio, transcribiéndose a continuación las bases íntegras:

**“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad de una plaza de AGENTE de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La plaza convocada cumple con los requisitos indicados en los artículos 2 y 4 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; y será provista mediante concurso-oposición por turno libre, dentro del marco del proceso de consolidación de empleo temporal.



La vacante de AGENTE pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición según lo establecido en el mencionado Decreto del Consell 180/2018, de 5 de octubre, y cumple con los requerimientos indicados en los artículos 2 y 4 del referido Decreto 180/2018, de 5 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria Primera de la Ley 17/2017.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación:**

1. Las plazas objeto de consolidación serán aquellas que estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017

Artículo 4. **Bases de las convocatorias:**

3. Los ayuntamientos deberán informar, tanto al personal interino afectado como a la Junta de Personal, de las plazas objeto de la convocatoria.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales



- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

### **3. Publicidad.**

Las Bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de las bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a la Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP y a partir del comienzo de las pruebas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.



#### **4. Presentación de instancias y documentación complementaria.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, serán suscritas por los interesados según modelo que se facilitará en la página web del Ayuntamiento y en el Departamento de personal y recursos humanos. En ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación. presentándose en el Registro General de ésta, o por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes del turno libre que hayan superado la fase de oposición, aportaran, dentro del plazo que conferirá el Tribunal a tal efecto los documentos acreditativos a los que se hace referencia en la base segunda.

Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en el que además se indique que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte de las pruebas selectivas.



c) Fotocopias compulsadas de los documentos que deban ser valorados en la fase de concurso según lo dispuesto en Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados única y exclusivamente durante el momento de presentación de instancias. Junto a la instancia se adjuntará un modelo de autobaremación (ANEXO II y ANEXO III) que será revisado y validado, en su caso, por el Tribunal en función de los méritos debidamente aportados por el aspirante. Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

d) Deberán manifestar en la instancia que, en caso de superar el proceso selectivo, autorizan que por el Ayuntamiento de San Fulgencio se solicite ante el organismo competente el certificado de antecedentes penales, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en los apartados b) y c) del punto 2 de las presentes bases.

e) A las instancias se adjuntará el justificante del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo, fijados en 50 euros, teniendo que ingresarse mediante transferencia bancaria o directamente al número de cuenta que esta corporación tiene en el Banco Sabadell CAM y que es el siguiente: ES85 0081 1446 8900 0100 9610; especificando la plaza a la que se aspira junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del aspirante, que se realizará en la resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en qué consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En cualquier caso, los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Los aspirantes que pretendan ser eximidos de la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otros municipios de la Comunidad Valenciana, deberán hacerlo constar así en la instancia, aportando copia de los certificados correspondientes. La resolución acerca de la exención solicitada será adoptada por la Presidencia de la Corporación juntamente con la lista provisional de admitidos y excluidos. La solicitud de exención solo podrá efectuarse en un momento posterior al de la presentación de instancias cuando las respectivas pruebas se hayan superado después de la finalización de este plazo. Si existiese cualquier duda en relación con las copias aportadas, se podrá requerir al interesado la exhibición de los documentos originales o la aportación de copia compulsada / auténtica. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

### **5. Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as o excluidos/as en el proceso selectivo, tanto para el turno libre como para el turno movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios de la Corporación y a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista provisional, para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables.

No será subsanable, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- La presentación extemporánea de la instancia/solicitud de participación en el proceso selectivo

.

- No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- No haber efectuado el pago de las tasas, de los derechos de examen en el plazo establecido.



Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, y transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía- Presidencia u órgano en quien delegue, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión junto con el nombramiento de los componentes del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles desde la publicación. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en la página web del Ayuntamiento de San Fulgencio y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

## **6. Tribunal calificador.**

6.1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

6.2 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en la página web del Ayuntamiento.

6.3 La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes.



6.4. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

6.5. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

6.6. Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto los asesores y el secretario que actuarán solamente con voz. Les será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

6.7. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes.

6.9. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

6.10. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

## **7. Comienzo y desarrollo de la oposición.**

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá que celebrarse, a que se refiere el párrafo siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La NO presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas Valencianas.



El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página web municipal, con veinticuatro horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de un plazo mínimo de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, si el número de aspirantes fuese lo suficientemente numeroso podrán ser convocados/as a cada uno de los ejercicios por cupos, pudiéndose desarrollar exámenes con supuestos o temas distintos.

Los/as aspirantes deberán observar las instrucciones de los/as miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte un/a aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a quienes concurren que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

## **8. Procedimiento de selección.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

### **8.1. Fase de oposición.**

La fase de oposición consistirá en los cuatro siguientes ejercicios:

#### **8.1.1 Primer ejercicio. Prueba de medición de estatura y pruebas de aptitud física.**



De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial, que deberá ser expedido por Facultativo competente, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría agente, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a las personas aspirantes de la posibilidad de realizar las pruebas de aptitud física.

Las pruebas de medición de estatura consistirán en la medición de los aspirantes, requiriéndose una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Las de aptitud física consistirán en superar al menos dos pruebas de aptitud física de las tres que constan en el ANEXO VI de estas bases. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO. La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

### **8.1.2 Segundo ejercicio. Cuestionario de Cultura Policial.**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo máximo de dos horas, sobre los temas que se relacionan en el ANEXO A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de



Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía y en el Anexo VII de las presente bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

### **8.1.3 Tercer ejercicio. Supuesto práctico policial.**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

### **8.1.4 Cuarto ejercicio. Pruebas psicotécnicas.**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test psicotécnico de personalidad dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, los indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, así como la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.



Se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

#### **8.1.5. Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.**

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico a cargo de profesional especializado o empresa de servicios médico-sanitarios debidamente homologada, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas (ANEXO V) contempladas en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

La calificación de este ejercicio será la de APTO o NO APTO.

#### **8.2.- Fase del concurso.**

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el ANEXO II del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que se pueda obtener en el total de la convocatoria.

#### **9. Relación de aprobados.**

La relación de aprobados comenzará, por orden decreciente, por el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, y acabará, en su caso, cuando el número de incluidos en la relación coincida con el número de plazas convocadas. Es decir, que se considerarán aprobados, entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación. Si el número de aspirantes indicados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararían desiertas.



En todo caso, el número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para seguir un curso básico de formación teórico – práctico de carácter selectivo.

Cuando algún aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se dejarán sin efecto las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran haber incurrido.

#### **10. Presentación de documentos.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
  
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
  
- Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.



- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público.

- Declaración jurada por la que se compromete a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarla.

- Declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

El certificado de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas será solicitado de oficio por el Ayuntamiento de San Fulgencio al órgano competente para su expedición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios de carrera únicamente habrán de presentar original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios o del nombramiento y, en su caso, cese como funcionario de carrera, así como de la titulación académica exigida, de ser diferente a la que disponía para acceder a la plaza que desempeñaba.

La falta de presentación de la documentación, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de las condiciones generales de la convocatoria o los supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y, con respecto de éste, la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

### **11. Curso selectivo.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida en la base anterior, deberán superar en el IVASPE un curso de carácter selectivo, de contenido teórico práctico, que podrá desarrollarse en varias fases en atención a las disponibilidades de plazas para alumnado y en función de la programación de necesidades de efectivos de la Policía Local.



En cada convocatoria los aspirantes que no hubieren superado el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en alguno de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo de la categoría de Agente y Auxiliar de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; y otra, de prácticas con una duración de dos meses.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico, como de las prácticas le corresponderá al IVASPE.

## **12. Funcionarios en prácticas.**

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal declaración y percibirán las retribuciones que por dicho concepto les correspondan.

## **13. Nombramiento.**

Finalizado el curso teórico-práctico el IVASPE comunicará a esta Entidad Local la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días, contados a partir de la



comunicación realizada por el IVASPE. Los aspirantes que no hubieren superado el curso básico de formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

#### **14. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **15. Régimen de recursos.**

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Alicante o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

#### **16. Publicación.**



Esta convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y anuncio en extracto en la sede electrónica del Ayuntamiento San Fulgencio, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana se publicará anuncio relativo a la apertura del plazo de presentación de instancias.

### **17. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana. De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.



**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA POLICIA LOCAL DE SAN FULGENCIO.**

SR.:

El abajo firmante, \_\_\_\_\_,

con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en la calle \_\_\_\_\_

nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

tfno.: \_\_\_\_\_, mail: \_\_\_\_\_, con el debido respeto ante V.I.,

**EXPONE:**

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de San Fulgencio, por turno libre, manifiesto:

Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Que me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.

Que autorizo al Ayuntamiento de San Fulgencio para que solicite el Certificado de Antecedentes Penales al organismo competente (si no se autoriza, se deberá aportar dicha documentación una vez aprobado el proceso selectivo).

Que a la presente instancia acompaño justificante de haber ingresado en la Banco Sabadell CAM, cuenta corriente del Ayuntamiento de San Fulgencio, los derechos de examen, que ascienden a 50,00 euros.

Que a la presente instancia acompaño fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

(OPCIONAL) Que solicito ser eximido de la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas), por tenerlo superado en otro Municipio de la



Comunidad Valenciana y cumplir el resto de requisitos que la normativa vigente establece para la exención, aportando copia del certificado correspondiente (señalar lo que proceda):

- Sí solicito exención del tercer ejercicio.
- No solicito exención del tercer ejercicio.

**Por lo que a V. I.**

**S U P L I C A / S O L I C I T A :**

Ser admitido al referido proceso selectivo.

San Fulgencio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

(FIRMA)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**



**ANEXO II**

**INSTANCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MERITOS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA POLICIA LOCAL DE SAN FULGENCIO.**

Nombre y apellidos, \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_

y domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, tfno.: \_\_\_\_\_, tfno. 2: \_\_\_\_\_ mail: \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que habiendo sido declarado apto en el proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de agente de la policía local por concurso-oposición, en el marco de consolidación de empleo temporal.

Se adjunta la siguiente documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso de méritos y que los méritos que se alegan son los obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias inicial.

Fotocopia compulsada de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.

1º \_\_\_\_\_

2º \_\_\_\_\_

3º \_\_\_\_\_

4º \_\_\_\_\_

5º \_\_\_\_\_

6º \_\_\_\_\_

7º \_\_\_\_\_

8º \_\_\_\_\_



- 9º \_\_\_\_\_
- 10º \_\_\_\_\_
- 11º \_\_\_\_\_
- 12º \_\_\_\_\_
- 13º \_\_\_\_\_
- 14º \_\_\_\_\_
- 15º \_\_\_\_\_
- 16º \_\_\_\_\_
- 17º \_\_\_\_\_
- 18º \_\_\_\_\_
- 19º \_\_\_\_\_
- 20º \_\_\_\_\_

**S U P L I C A / S O L I C I T A :**

Que sean valorados lo méritos.

San Fulgencio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

(FIRMA)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**



**ANEXO III**

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN.**

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que, al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación. Asimismo, se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. Baremo conforme a lo establecido en la DECRETO 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

**1. Titulación académica Hasta un máximo de 1 punto:**

\_\_\_\_\_ Puntos

**2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 4 puntos.**

\_\_\_\_\_ Puntos

**3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.**

\_\_\_\_\_ Puntos

**4. Otros idiomas. Hasta un máximo de 1 punto.**

\_\_\_\_\_ Puntos

**5. Ejercicios superados. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.**

\_\_\_\_\_ Puntos

**6. Servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía. Hasta un máximo de 30 puntos.**

\_\_\_\_\_ Puntos

**TOTAL PUNTUACIÓN:** \_\_\_\_\_

**San Fulgencio, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.**

**Nombre y apellidos:**

**DNI:**

**Firma:**



## **ANEXO IV**

### **VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, en el marco de consolidación de empleo temporal.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

#### **2. Formación y titulación:**

##### **2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto**

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

##### **2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.**

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:



Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o Consellería relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

**2.3.** Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- A2 0,40 puntos
- B1 0,80 puntos
- B2 1,20 puntos
- C1 1,60 puntos
- C2 2,00 puntos

**2.4.** Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

- A2 0,20 puntos



- B1 0,40 puntos
- B2 0,60 puntos
- C1 0,80 puntos
- C2 1,00 puntos

**2.5. Ejercicios superados:** se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

## **ANEXO V**

**Cuadro de exclusiones médicas a incluir en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.**

A. Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.



2.2. Hemianopsia completa absoluta.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga una pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.



10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

**ANEXO VI**

**PRUEBAS FÍSICAS.**

Las pruebas físicas y las marcas mínimas serán las siguientes:

**Pruebas:**

- 1. Carrera de resistencia 1.000 metros
- 2. Salto de longitud con carrera
- 3. Natación 50 metros

Baremo de edades masculino				Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3	Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20"	3,75 m	60"	Hasta 30 años	4,50"	3,10 m	1,10"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50 m	1,10"	De 31 a 35 años	5,20"	2,90 m	1,20"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25 m	1,25"	De 36 a 40 años	6,00"	2,70 m	1,35"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30"	De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40"	De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55"
Más de 50 años	12'	2,40 m	1,55"	Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10"

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.



La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

## **ANEXO VII**

### **TEMARIO.**

#### **Grupo I Derecho Constitucional y Administrativo.**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.



Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

### Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.



Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.



Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fulgencio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, así como un extracto del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que



rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario General de la Generalitat Valenciana.

En San Fulgencio, fecha y firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Sampere Ballester.